



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 8 de julio de 2025

**DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 3/2025**

**TAE A-01-00011120-8/2025 s/ MPT – Reasignaciones presupuestarias 2025.**

-  
La Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) mediante Memo SAGyP N° 17437/25 dirigido a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (SCAGyMJ), remitió las Disposiciones SGCA Nros. 170/2025, 220/2025 y 248/2025, del Ministerio Público Tutelar correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2025, para intervención de la Comisión en los términos del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y de la Resolución CM N° 272/2020.

En los Adjuntos Nros. 105894, 105926 y 105927/25, obran las Disposiciones SGCA 170/2025, 220/2025 y 248/2025, por las siguientes sumas: Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Dieciocho Mil Quince (\$ 180.218.015), Pesos Sesenta y Seis Mi8llones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$66.589.632) y Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho (\$11.361.818), respectivamente.

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Conforme lo indicado en el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado Ley 6.588), la SAGyP tiene la facultad de *“Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”* - inciso 1 – y la de disponer previo dictamen de ésta Comisión *“las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70.” (inciso 3).*

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar. Visto que no se ha fijado una fecha de reunión y que el acto objeto del presente impacta en la gestión cotidiana del Poder Judicial, se justifica su inmediata atención por el suscripto.

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/2020 dispone: *“I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV.- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”*

En lo que respecta a la jurisdicción 5 – Ministerio Público – previó: *“a) Los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. b) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran a los programas del Ministerio Público, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará al titular de la rama del programa respectivo, que realice las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.” (VI).*

En cuanto a la Comisión Conjunta de Administración de Representantes del Ministerio Público - Programa 40 - : *“La CACRMP deberá comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los actos administrativos correspondientes a reasignaciones presupuestarias, quien los elevará en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302. e) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran al programa presupuestario 40, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará a la Dirección General de Administración de la CACRMP, que impulse las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.” (VII).*

Consecuentemente, el presente trámite encuadra en la normativa mencionada precedentemente.

Conforme lo expuesto, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

La SAGyP impulsa el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta, y no ha formulado observaciones en el trámite.

La labor de esta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

En virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente sobre las reasignaciones de partidas presupuestarias del ejercicio 2025, aprobadas oportunamente por el Ministerio Público Tutelar, mediante las Disposiciones SGCA SGCA Nros. 170/2025, 220/2025 y 248/2025, por las sumas de Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Dieciocho Mil Quince (\$ 180.218.015), Pesos Sesenta y Seis Mi8llones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$66.589.632) y Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho (\$11.361.818), respectivamente.

**DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 3/2025**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

